

- 15/12/2022

**APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2023 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.****SOLICITUD N° 723****RESOLUCIÓN EXENTA N°****CIUDAD, IQUIQUE 15 DICIEMBRE 2022****VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/01710 de 18 de noviembre de 2022 de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2023; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Exento RA N° 292/367/2022, de la Subsecretaría de Educación; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, *"por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la*

*duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares”;*

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, *“[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia”;*

Que, la División de Educación General mediante Ord. N° 05/01710 de 18 de noviembre de 2022, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Calendario Escolar del año 2023 para los establecimientos educacionales de la Región de Tarapacá:

## I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El año escolar inicia el 1º de marzo de 2023 y finaliza el 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

**Artículo 2º.-** El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de adultos la duración mínima es de 36 semanas.

**Artículo 3º.-** El año escolar 2023 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

<b>Inicio del año escolar</b>	Miércoles 1 de marzo
<b>Ingreso de docentes</b>	Miércoles 1 de marzo
<b>Jornada de planificación</b>	Miércoles 1 y jueves 2 de marzo
<b>Ingreso de estudiantes NT1 a 4to. Medio</b>	Viernes 3 de marzo
<b>Ingreso de estudiantes EPJA</b>	Lunes 6 de marzo
<b>Último día de asistencia de estudiante 1er semestre</b>	Viernes 30 de junio
<b>Jornada de evaluación y planificación</b>	Lunes 17 y martes 18 de julio
<b>Receso de invierno régimen semestral</b>	Lunes 3 al viernes 14 de julio
<b>Inicio de clases segundo semestre</b>	Miércoles 19 de julio
<b>Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)</b>	Martes 5 de diciembre
<b>Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)</b>	Martes 19 de diciembre
<b>Último día de clases EPJA (36 semanas)</b>	Viernes 24 de noviembre

\*A los 4º años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

\*Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales y sus respectivas jornadas de evaluación y planificación (1 semana al término del 1er semestre y 1 semana al término del 2do semestre o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 3 al 14 de julio).

## II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

**Artículo 4°.- De la suspensión de clases:** Estas sólo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial (o el Departamento Provincial de Educación correspondiente, en caso de que la facultad se encuentre delegada). Asimismo, el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.

**Artículo 5°.- Del cambio de actividades:** Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes.

**Artículo 6°.- Educación Rural:** los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

**Artículo 7°.- El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación:** Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

**Artículo 8°.- Planes y Programas de Estudio:** Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día viernes 15 de septiembre de 2023.

### III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

**Artículo 9°.-** Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día contra el Ciberacoso	13 de marzo
Día de los Niños y Niñas indígenas	17 de Marzo
Día Mundial del Agua	20 de marzo
Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	31 de marzo
Día de la Actividad Física	06 de abril
Día de la educación rural	7 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 de abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
Día del Carabinero	27 de abril
Día Mundial de la Salud	28 de abril
Día del Trabajo	01 de mayo
Día de las y los estudiantes	11 de abril
Semana de la Educación Artística	Lunes 15 al viernes 19 de mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 de mayo
Desfile Escolar homenaje a Arturo Prat <sup>1</sup>	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Día del Juego	27 de mayo
Día del Patrimonio cultural de Chile	27 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 29 de mayo al viernes 02 de junio
Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio
Día de la Matanza de la salitrera La Coruña	5 de junio
Día Nacional del Pampino y la Pampina	6 de junio
Día Mundial contra el Trabajo Infantil	10 de junio
Día mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 de junio
Conmemoración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas	21 de junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día de la Festividad de la Virgen del Carmen de La Tirana	16 de julio

Día del Dirigente y la Dirigenta Social y Comunitaria	7 de agosto
San Lorenzo de Tarapacá	10 de agosto
Día del niño y la niña	14 de agosto
Día de la Solidaridad (Ley N° 19.218)	18 de agosto
Día de la educación técnico profesional	26 de agosto
Día de la técnico de educación Parvularia	28 de agosto
Día Mundial de la Salud Sexual	4 de septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 de septiembre
Día de la alfabetización y de la educación de las personas jóvenes y adultas	7 de septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre a miércoles 25 de octubre
Fiesta Patrias	18 y 19 de septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo No planificado en la Adolescencia	26 de septiembre
Día de asistentes de la educación	1 de octubre
Día de la música chilena	4 de octubre
Encuentro de dos mundos	9 octubre
Juegos Panamericanos Santiago 2023	Viernes 20 de octubre a domingo 5 de noviembre
Día de profesoras y profesores	16 de octubre
Día de las manipuladoras de alimentos	27 de octubre
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	6 de noviembre
Día del Salitre y del Patrimonio de Tarapacá	17 de noviembre
Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual contra NNA	20 de noviembre
Semana Musical Santa Cecilia	Lunes 20 al viernes 24
Día de la educación Parvularia y de la educadora de párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	24 de noviembre
Aniversario Ministerio de Educación, Secretarías Ministeriales de Educación y Departamentos Provinciales de Educación.	30 de noviembre
Día Mundial de la Lucha contra del SIDA	1 de diciembre
Día de la Inclusión y la no discriminación	3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Día Internacional de las personas migrantes	18 de diciembre
Día Nacional contra el Femicidio	19 de diciembre
Día de la matanza en Escuela Santa María de Iquique	21 de diciembre
1 Sujeta a cambios y decisiones comunales	

#### IV. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 10.-** Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

**Artículo 11.-** La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

**Artículo 12.-** La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

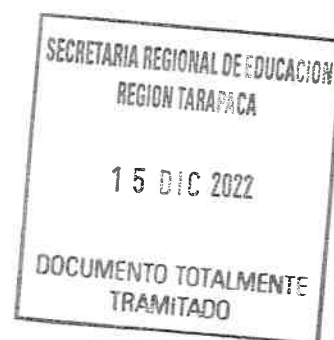
**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

  
**JUAN PABLO CORTEZ SOTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN(S)**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**JPCS/GPD/ALL/aell**

Distribución:

- 01c. Ministro de Educación.
- 01c. Subsecretario de Educación.
- 01c. Jefe División Educación General.
- 01c. Jefe Departamento Administración General, MINEDUC.
- 01c. Jefe División de Planificación y Presupuestos, MINEDUC.
- 01c. Jefe Departamento Jurídico, MINEDUC.
- 01c. Director Depto. de Comunicaciones, MINEDUC
- 01c. Gobernador Regional de Tarapacá
- 01c. Delegado Presidencial Regional de Tarapacá.
- 01c. Delegado Presidencial Provincia de Iquique.
- 01c. Delegado Presidencial Provincia de Tamarugal.
- 01c. Seremi de Educación, Región de Tarapacá.
- 01c. Seremi de Gobierno.
- 01c. Seremi de Salud.
- 01c. Seremi de Justicia.
- 01c. Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 01c. Director Servicio Salud de Tarapacá.
- 01c. Jefe de Gabinete SECREDUC, Región de Tarapacá.
- 05c. Jefes Departamentos SECREDUC, Región de Tarapacá.
- 10c. Coordinadores Regionales SECREDUC.
- 01c. Asesoría Jurídica Regional, SECREDUC.
- 01c. Jefe Departamento Provincial de Educación de Iquique.



12c. Supervisores Técnico-Pedagógico del DEPROV de Iquique.  
07c. Alcaldes de la Región de Tarapacá.  
01c. Secretario General CORMUDESÍ.  
01c. Secretario General CORMUDESPA  
07c. Jefes Departamentos de Educación Municipal.  
01c. Dirección Regional JUNAEB.  
228c. Establecimientos Educativos de la Región de Tarapacá  
01c. Dirección Regional JUNJI.  
01c. Dirección Regional de Integra.  
01c. Jefe Técnico DEPROV Iquique.  
02c. Unidad de Subvenciones Regional y Provincial  
01c. Unidad Registro Curricular.  
01c. Director Regional Instituto Nacional de Deportes.  
01c. Dirección regional de SENDA.  
01c. Dirección regional de SENAME.  
01c. Colegio de Profesores  
01c. Dirección Regional INJUV.  
02c. Oficina Ayuda MINEDUC Regional y Provincial.  
01c. Archivo SG